

RESOLUCIÓN N° 331/25 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES, A LA EMPRESA JOKER EVENTOS DE ROQUE MILCÍADES GAMARRA FOLGIARINI CON RUC N° 4311001-0, EN LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2025 SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS PARA EVENTOS VARIOS AD REFERENDUM EJERCICIO 2025 ID 458078, Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE.

Minga Guazú, 31 de enero del 2025.-

VISTO: El Memorándum UOC emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en el cual se solicita la Resolución por la cual se adjudica la **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2025 SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS PARA EVENTOS VARIOS AD REFERENDUM EJERCICIO 2025 ID 458078.**

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente la empresa: "ROQUE MILCÍADES GAMARRA FOLGIARINI".

Que, analizada la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos, así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución N° 1760/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la Institución manifestando cuanto sigue...///..."**RECOMIENDA: ADJUDICAR en la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2025 SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS PARA EVENTOS VARIOS AD REFERENDUM EJERCICIO 2025 ID 458078, a la EMPRESA: JOKER EVENTOS DE ROQUE MILCÍADES GAMARRA FOLGIARINI con RUC N° 4311001-0, en los Lotes N° 1, 2 y 3, por un monto mínimo en el Lote N° 1 de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones); por un monto mínimo en el Lote N° 2 Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones); por un monto mínimo en el Lote N° 3 de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), conforme los precios unitarios cotizados por la empresa.)"...**

Que, por su parte, el Decreto N° 7021/22, en su Art. 55 dispone, entre otros, "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación

MISSION: "Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones"

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 331/25 I.M.

correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, la Ley N.º 7021/22, Art. 34 Inc. b, establece, "Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos."

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en los **Objetos de Gastos 281-284**, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA GUAZÚ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR en la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2025 SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS PARA EVENTOS VARIOS AD REFERENDUM EJERCICIO 2025 ID 458078, a la EMPRESA:

- **JOKER EVENTOS DE ROQUE MILCÍADES GAMARRA FOLGIARINI con RUC N° 4311001-0**, en los Lotes N° 1, 2 y 3, por un monto mínimo en el Lote N° 1 de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones); por un monto mínimo en el Lote N° 2 Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones); por un monto mínimo en el Lote N° 3 de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), conforme los precios unitarios cotizados por la empresa.

Art. 2º.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para la contratación de referencia. -

Art. 3º.- DESIGNAR a Lic. Eva Maria Vera Ovando, Administradora del Contrato, la tarea de fiscalización de la provisión de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los servicios, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.



Municipalidad de Minga Guazú

Avda. Mcal. Estigarribia e/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú

ALTO PARANÁ – PARAGUAY

Teléf. (0644) 20666 Fax. (0644) 21397

MISSION: “Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones”

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 331/25 I.M.

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los servicios, por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal. -

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la habilitación del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones. -

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -

ABG. EUDES MERELES
Secretario General

DIEGO AMÍLCAR RÍOS LLANO
Intendente Municipal

Visión: “Ser un municipio ejemplar que se distinga por su compromiso inquebrantable con la participación ciudadana, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad para proporcionar un ambiente de bienestar, seguridad y servicios eficientes y de calidad. Seremos el motor impulsor del desarrollo económico y social, fomentando oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes”



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**